otorgado por los dichos señores regidores
dixo que el esta presto entregandose los
papeles y lo demas tocante al oficio des
tos años de cayuntamiento al dicho tomas
de espinosa rector del otorgar juntamente
con los dichos señores regidores poder
bastante para el dicho señor juan de morales
rector y juan del castillo procurador
del numero de corte de su magestad y sus
sostitutos y embiar correo con el dicho
poder e ynstruccion firmada de su
nombre para seguir los pleytos desta
villa y pedirle que mas convenga
a ella referido en el dicho poder de los
dichos señores regidores sin reservar
cosa alguna acto lo que toca a la a
pelacion de suso por ellos ynterpues
ta porque es hecha por sus pro
pios ynteresses e no por el pro desta
villa para que el dicho poder valga / y
el poder de suso otorgado por sor ninguno
no lo otorga ni aprueba y por
que se otorgo sin subiçiçion e consentimiento
antes a manera de desacato
en presençia y mandado que no se delibran
ca alguna de salarios de los propios
desta villa al dicho dicho corbalan
ni a otra persona sin que se comun
ni que con su mandado lo firme y para
que castigara con todo rigor a qual
quiera de los señores regidores que
la firmaren y a el escrivano y que
lo que fuere justo se libre al pro con
que llevare el poder carta e ynstru
cion a corte de su magestad y los di
neros que sean justo se den y libren
al dicho señor rector e procurador que tan
corte de su magestad por manera
que los propios se gasten bien gastados
como mal gastados y mandado se llamen
a tomas de espinosa rector deste ayunta
miento para que acuerde a acetar e recebir el